



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente.110014003086 2021-00643 00

Tomando en consideración que el extremo demandante no subsanó la demanda de la referencia en los precisos términos ordenados en el proveído calendado el 23 de junio de 2021, y en atención a lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve **RECHAZAR** la presente demanda. Por Secretaría **DÉJENSE** las constancias de rigor.

Téngase en cuenta que no se adosó certificado de existencia y representación legal de la copropiedad y las allegadas no acreditan que a quien se señala como administradora funja con dicha calidad; además, no incorporó certificado de defunción de LUIS ALBERTO CUELLAR CHAVEZ y el derecho de petición no subsana tal deficiencia, máxime, cuando no se evidencia radicado ante la Registraduría Nacional del Estado Civil.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>052</u> de hoy <u>21 DE JULIO 2021</u> La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MONROY</p>

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c14cbf3092935165a5ced28ee69296b8ee824135eb3e89d881ac9d0da4a37a1d**

Documento generado en 19/07/2021 09:43:09 AM